

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- En la Administración del Boletín, sito en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- Las suscripciones de fuera podrán hacerse recabando su importe en libranza del Tesoro de letra de fácil cobro.
- El pago de la suscripción adelantado.
- La correspondencia se remitirá franquada al Regente de dicha imprenta.



CONDICIONES DE SUSCRIPCION

- Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de penca por línea.
- Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, pero el pago, al precio de venta.
- Números sueltos, 25 céntimos de penca cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 4 Agosto 1909).

### SECCIÓN SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

En el día de hoy se elevan al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación los recursos de alzada interpuestos por D. Anselmo Irigoyen y D.<sup>a</sup> Magdalena Clavel contra acuerdo de la Comisión provincial, que adjudicó á los Sres. de Carvajal y Compañía el suministro de instrumentos musicales para la banda del Hospicio.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 del Real decreto de 22 de Abril de 1890, se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 5 de Agosto de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

### SECCION CUARTA

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El representante de la Sociedad arrendataria de Contribuciones de esta provincia D. Pedro Contreras, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido á bien nombrar Recaudadores Auxiliares para el cobro de las contribuciones é impuestos en la tercera zona de Belchite y pueblos que la componen, á los Sres. D. Faustino Gil Zayas y D. Gregorio Izquierdo Paracuellos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades civiles, judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 31 de Marzo de 1909.—El Tesorero, Toribio de la Serna.

### SECCION QUINTA

#### Alcaldía de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo que dispone el art. 59 del Reglamento para el servicio y administración del Cementerio de Torrero, se anuncia al público que desde el día 4 del próximo mes de Octubre se procederá á la exhumación de los restos cadavéricos existentes en los cuadros y sepulturas que se dirá, por haber cumplido el tiempo de cinco años por el cual fueron concedidas las inhumaciones. Durante el plazo que se marca, los parientes ó amigos de los finados solicitarán, si lo desean, la continuación de los indicados restos mortales en las

fosas en que yacen, previa la oportuna renovación y pago de los derechos correspondientes.

Zaragoza 4 de Agosto de 1909.—Juan E. Iranzo.

### Cuadros y sepulturas que se indican.

#### Cementerio católico.

Cuadro 55.—Adultos: De la sepultura número 7.738 á la número 8.216.

Cuadro número 33.—Medianos y adultos inhumados gratis: De la sepultura número 859 á la 903; de la 945 á la 955; de la 999 á la 1.009; de la 1.015 á la 1.067; de la 1.113 á la 1.125; de la 1.171 á la 1.183; de la 1.229 á la 1.241; de la 1.287 á la 1.299; de la 1.345 á la 1.357, y de la 1.403 á la 1.411.

Cuadro número 1.—Párvulos: De la sepultura número 4.971 al número 6.241.

Ocupadas: el primer grupo, desde el 17 de Mayo al 29 de Septiembre de 1904; el segundo, desde el 4 de Marzo al 27 de Septiembre, y el tercero, desde el 23 de Abril al 31 de Agosto del indicado año.

## RECAUDACION DEL CONTINGENTE PROVINCIAL

Campliando la condición 9.<sup>a</sup> del pliego de condiciones que sirvió de base para el arriendo del Contingente, se participa á los Ayuntamientos de esta provincia que la recaudación del tercer trimestre de este año y parte proporcional de atrasos, tendrá lugar en estas oficinas, calle de D. Jaime I número 1, principal, del 1 al 25 del próximo Agosto y horas de nueve á trece y de dieciséis á dieciocho, debiendo advertir que pasado dicho plazo serán apremiados los que no satisfagan las cantidades que por oficio de esta fecha se les notifica.

Zaragoza 25 de Julio de 1909.—Bonifacio García.

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

### Nota-anuncio.

Habiéndose dejado de consignar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 175 y nota-anuncio de esta Jefatura, las relaciones de propietarios á quienes afecta la línea de transporte de energía eléctrica desde San Mateo de Gállego á Leciñena á Perdiguera, se consignan en el presente número á los efectos que se expresan.

Zaragoza 28 de Julio de 1909.—El Ingeniero Jefe, Salvador Pérez de Laborda.

#### RELACIONES QUE SE CITAN

##### Término municipal de San Mateo.

Lázaro Ferrer	Ayuntamiento de San Mateo
Juan Laboreo	Mateo
Marcelino González	Sixto Bolea
Jerónimo Burges	Ayuntamiento de San Mateo
Ramón Fanlo	Mateo
Eusebio Murillo	Sixto Bolea
Camino de herederos	Ayuntamiento de San Mateo
Camino de herederos	Mateo
Manuel Murillo	Ruperto Puértolas
Ramón Fanlo	Ayuntamiento de San Mateo
Mariano Marín	Mateo
Monte común	Mariano Bolea
Cañarera	Ayuntamiento de San Mateo
Monte común	Mateo

Camino de Perdiguera á San Mateo	Mariano Bolea
Francisco Lacoma	Ayuntamiento de San Mateo
Ayuntamiento de San Mateo	Joaquín Forcada
Mariano Ortiz	Ayuntamiento de San Mateo
Ayuntamiento de San Mateo	Benito Pérez Soto
Mariano Fando	Ayuntamiento de San Mateo
Ayuntamiento de San Mateo	Monte común
Sixto Bolea	Joaquín Forcada
	Ayunt. <sup>o</sup> de San Mateo

##### Término municipal de Leciñena.

Enrique González	Valero Marín
Benito Bolea	Ayuntamiento de Leciñena
José Jiménez	Valero Marín
Enrique González	Ayuntamiento de Leciñena
Dionisio Montesa	Eduardo Murillo
Enrique González	Ayuntamiento de Leciñena
Camino de Leciñena	Vicente Pérez
Dionisio Montesa	Ayuntamiento de Leciñena
Enrique González	Dionisio Montesa
José Seral	Ayuntamiento de Leciñena
Enrique González	Camino al monte
Dionisio Montesa	Ayuntamiento de Leciñena
Enrique González	Joaquín Lunzai
Dionisio Montesa	Ayuntamiento de Leciñena
Enrique González	Joaquín Albero
Joaquín Albero	Enrique González
Enrique González	Joaquín Albero
Joaquín Albero	Enrique González
Enrique González	Ayuntamiento de Leciñena
Lorenzo Albero	Mariano Rubio
Mariano Albero	Ayuntamiento de Leciñena
Mariano Escartín	Camino al monte
José Jiménez	Manuel Alfranca
Segundo Montesa	Ayuntamiento de Leciñena
Ayuntamiento de Leciñena	José Jiménez
Calixto Albero	Ayuntamiento de Leciñena
Francisco Alfranca	José Jiménez
Ayuntamiento de Leciñena	Herederos de Miguel Alfranca
Santiago Azara	José Montesa
Cabañera	Hipólito Arruego
Santiago Azara	José Albero
Ayuntamiento de Leciñena	Cabañera
Santiago Azara	Viuda de Nicolás Escanero
Camino á Puig Lasplanas	Mariano Pérez
Enrique González	Margen (terreno ignorado)
Ayuntamiento de Leciñena	Camino á Zuera
Línea de Leciñena á Perdiguera.—Término municipal de Leciñena.	
Calixto Seral	Florencio Arruga
Pablo Alfranca	Tomás Berdún
Eduardo Escartín	Fermín Letosa

Mannel Alfranca	Nicolás Bolea
Miguel Antonio Seral	Mariano Albero
Mariano Salinas	Nicolás Arruga
Mannel Alfranca	Mariano Escartín
Sannel Sevil	Teodoro Arruga
Santiago Azara	Pablo Seral
Carrera	Juan Escanero
José Jiménez	Mariano Azara
Jorge Marcén	Ramón Solanas
Miguel Selatas	Celestín Seral
Camino á San Mateo	José Sanz
Calixto Seral	Pedro Tolosana
Valentín Marqueta	Nicolás Bagüés
José Bolea	Faustino Marcén
Tomasa Pérez	Juan Arruga
Pelegrín Solauas	Celestino Calvo

**Término municipal de Perdiguera.**

Agustín Arruga	Andrés Murillo
Aniceto Murillo	Ayuntamiento de Perdiguera
Juan Blanco	Andrés Burillo
Escolástico Laviña	Agustín Arruga
Patricio Valentín	Feliciano Alfranca
Ayunt.º de Perdiguera	Eusebio Escuer
Gaspar Vinués	El mismo
Manuel Escuer	Ayuntamiento de Perdiguera
Feliciano Mompeón	El mismo
Patricio Valentín	Ayuntamiento de Perdiguera
Ayuntamiento de Perdiguera	Eusebio Escuer

**ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE ZARAGOZA****ANUNCIO**

En cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre enseñanza no oficial, se anuncia la matrícula y exámenes para la convocatoria del mes de Septiembre próximo, con sujeción á las siguientes prescripciones:

Los aspirantes á examen de ingreso, obligatorio para todos los que, habiendo de sufrirlo de asignaturas, no le tengan aprobado ni posean título académico, lo solicitarán del Sr. Director del establecimiento durante la segunda quincena de este mes, acompañando á la instancia, hecha por el interesado, cédula personal corriente, partida de nacimiento del Registro civil, legalizada, certificación facultativa en que conste hallarse revacunado y no padecer enfermedad contagiosa, autorización, en papel simple, de padre, tutor ó encargado para seguir la carrera. Los que además del ingreso deseen examinarse de signaturas, lo consignarán en la instancia, para que, una vez aprobados en aquél, puedan hacer la matrícula correspondiente.

Los exámenes de asignaturas serán igualmente solicitados del Sr. Director en los últimos quince días de este mes, abonando como derechos 25 pesetas en papel de pagos al Estado por las asignaturas de un curso, 2'50 pesetas en metálico por formación de expediente y 5 por derechos de examen. Si desean hacer la matrícula por asignaturas sueltas, lo consignarán así en su instancia y abonarán por cada una 3 pesetas en papel de pagos al Estado, una en metálico por derechos de examen y 2'50 de formación de expediente por cada curso. Los que sólo tengan que sufrir examen de

ingreso abonarán 2'50 pesetas en metálico por derechos del mismo.

Los alumnos no oficiales habrán de verificar la identificación personal por medio de dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad y provistos de sus cédulas personales, á no ser que tal diligencia haya tenido lugar en otra convocatoria y el interesado manifieste en su solicitud la época en que se verificó, ó si conociéndole esta Secretaría así lo consigna.

La justificación de estudios aprobados en otros establecimientos y que no consten en éste se hará acompañando á la instancia las certificaciones correspondientes, así como también el tener hechos los ejercicios del grado de Bachiller y aprobada la asignatura de Religión, salvo que de ella hayan de examinarse los que aspiren sin reválida al título de Maestro elemental.

Desde de día 1.º al 30 de Septiembre queda abierta la matrícula oficial ordinaria para el curso de 1909 á 1910, debiendo satisfacer los alumnos que soliciten 12'50 pesetas en papel de pagos al Estado por el primer plazo de las asignaturas de un curso, ó de 2 pesetas por cada asignatura suelta, si así lo desean y lo expresan en su instancia. La matrícula extraordinaria oficial tendrá lugar durante el mes de Octubre, abonando dobles derechos.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 15 de Julio último, todos los alumnos que desde 1.º de Septiembre soliciten matrícula, exhibirán un certificado facultativo de hallarse revacunados, con el fin de tomar nota de él en los expedientes respectivos.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 3 de Agosto de 1909.—El Secretario, Cecilio Martínez.

**SECCION SEXTA****Monterde.**

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus cargos, la Junta municipal tiene acordado la celebración de las subastas siguientes:

*A venta libre, de uno á cinco años.*

La primera, el 10 de Agosto

La segunda, el 20 de ídem.

La tercera, el 30 de ídem.

*Con la exclusiva en la venta por un año.*

La primera, el 10 de Septiembre.

La segunda, el 20 de ídem.

Las subastas se celebrarán en los días señalados, en la Sala Consistorial de este pueblo y hora de las once á las doce, hasta cuyos actos estarán de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, los correspondientes pliegos de condiciones. Todo conforme al Reglamento del impuesto de 11 de Octubre de 1898 y disposiciones posteriores.

Monterde 31 de Julio de 1909.—El Alcalde, Francisco Pérez.—Antonio Larroy, Secretario.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este término, formado para el año 1910, se

halla expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, á los efectos de la ley.

Monterde 31 de Julio de 1909.—El Alcalde, Francisco Pérez.—Antonio Larroy, Secretario.

#### Valmadrid.

Se halla vacante la plaza de Practicante de cirugía menor de esta localidad, con la dotación anual de 500 á 600 pesetas á que ascenderán las igualas que el mismo profesor se ha de hacer anualmente con los vecinos.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía hasta el día 15 de los corrientes.

Valmadrid 4 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Juan Montañés.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en la causa que se sigue sobre lesiones al niño Waldo Puri por atropello de una bicicleta en la calle del Coso, en la tarde del día veintisiete de Junio último, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite al sujeto que montaba la máquina, que expresó llamarse José Jimeno y habitar en la calle de la Democracia, número treinta y ocho, piso cuarto, en la que no dan razón, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, á prestar declaración en la indicada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza tres de Agosto de mil novecientos nueve.—El Escribano P. H., Fausto Arnal.

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Ramiro García Galindo, de dieciséis años de edad, hijo de Hilario y de Elisa, soltero, vendedor ambulante, natural de Buenos Aires, sin domicilio y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido, lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza treinta y uno de Julio de mil novecien-

tos nueve.—Baldomero Sáez Sánchez.—El Escribano, Justo Emperador.

#### Calatayud.

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas por el Ingeniero Jefe de montes de la provincia á Ramón Hernández Rata vecino de El Frasno, en expediente gubernativo que contra el mismo se instruye por roturar ó ensanchar terreno, he acordado proceder por tercera vez y sin sujeción á tipo, á la venta en pública subasta de la finca embargada á aquél, sita en término del referido pueblo de El Frasno, y es la siguiente:

Un campo, en la partida El Maguillo, de tres yugadas poco más ó menos de cabida, que linda al Norte con campo de Nicolás Cubero, al Sur y Este con monte blanco y al Oeste con campo de Elías Parra: tasado en setenta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintitrés de Agosto próximo, á las once; debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores conseguir previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor dado á la finca que se anuncia y exhibir su cédula personal, y que no existen títulos de propiedad de la citada finca, siendo de cuenta del comprador el proporcionárselos.

Dado en Calatayud á veintiocho de Julio de mil novecientos nueve.—Ernesto Sánchez Taboada.—D. S. O., Pascual Burillo.

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de la provincia á Nicolás Cubero Moreno, vecino de El Frasno, en expediente gubernativo que se instruye contra el mismo sobre roturaciones y ensanche de terreno, he acordado proceder por tercera vez y sin sujeción á tipo, á la venta en pública subasta de la finca embargada á aquél, sita en término de El Frasno, y es la siguiente:

Un campo, en la partida El Maguillo, de cabida un cahiz, seis hanegas y tres almudes, que linda al Norte con monte Chaparral, al Sur con campo de Ramón Hernández y al Este y Oeste con monte blanco: tasado en ochenta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, se señala el día veinticuatro de Agosto próximo, á las once; debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor dado á la finca que se anuncia y exhibir su cédula personal, y que no existen títulos de propiedad de la citada finca, siendo de cuenta del comprador el proporcionárselos.

Dado en Calatayud á veintinueve de Julio de mil novecientos nueve.—Ernesto Sánchez Taboada.—D. S. O., Pascual Burillo.